



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N.º 055-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 17 de setiembre del 2018

VISTO:

El Oficio N° 091-2018-GR.LAMB./CR-CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 2868482 - 11, de fecha 10 de setiembre del año 2018, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 007-2018-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la solicitud de Aprobación del expediente que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del Gobierno Regional Lambayeque para cambiar la denominación de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y modificación de sus funciones.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, mediante Informe Técnico N°000003-2018-GR.LAMB/ORPP de fecha 10 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, para cambiar la denominación de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por la de Oficina Regional de Integridad Institucional, asimismo modificar sus respectivas funciones, y así





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N.º 055-2018-GR.LAMB./CR

dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-JUS.

Que, la única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el mismo recae en la Unidad Orgánica que asuma labores de Promoción de la Integridad y Ética Institucional en la entidad.

Que, el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-JUS, establece las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, y señala en el numeral 2.2 que la entidad que no cuente con una unidad orgánica, asume las labores de Promoción de la Integridad y Ética Institucional la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo ésta delegar a la Oficina de Recursos Humanos; pero en ningún caso, conforme al numeral 2.4. del referido Reglamento, la entidad está obligada a crear un órgano o unidad orgánica para tal fin.

Que mediante Informe Legal N.º 0428-2018-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 17 de julio del año 2018. el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede central del Gobierno Regional Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente emitir una ordenanza regional modificando el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, para cambiar la denominación de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por la de "Oficina Regional de Integridad Institucional", asimismo modificar sus respectivas funciones, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2017-JUS; en consecuencia, deberá remitirse lo actuado al Consejo Regional para que emita la ordenanza regional correspondiente.

Que, el Dictamen N° 007-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la solicitud de Aprobación del expediente que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del Gobierno Regional Lambayeque para cambiar la denominación de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y modificación de sus funciones, precisa como conclusiones: “1. que la propuesta de modificación del vigente Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del Gobierno Regional Lambayeque en su artículo 64°, la denominación de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción por la de Oficina de Integridad Institucional y modificar el artículo 64°, definiendo sus funciones, cumple con lo establecido en la normatividad relacionada y cuenta con las opiniones favorables de las Oficinas competentes al respecto; 2. Que, es competencia del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque emitir la Ordenanza Regional que modifique el Reglamento de Organización y Funciones – ROF institucional”.

Que, así mismo el Dictamen precisado en el considerando anterior establece como recomendación “Emitir la Ordenanza Regional que modifica el vigente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque en su artículo 64°, la denominación de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción por la de Oficina Regional de Integridad Institucional y modificar el Artículo 65° definiendo sus funciones”

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

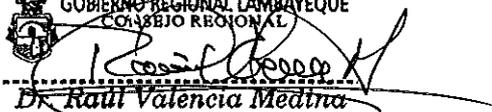
ACUERDO REGIONAL N.º 055-2018-GR.LAMB./CR

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 12.SET.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la solicitud de Aprobación del expediente que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF - del Gobierno Regional Lambayeque para cambiar la denominación de la Oficina Regional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y modificación de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Dr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO